

JV

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2021-00361-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, seis (06) de octubre de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00361-00
DEMANDANTE	NORVI RAYO DE DELGADO, HAROLD DELGADO ARAGON
DEMANDADO	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2070

Santiago de Cali, seis (06) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **NORVI RAYO DE DELGADO**, quien actúa como apoderada general del señor **HAROLD DELGADO ARAGON**, según poder de escritura pública No. 0569 de marzo 12 de 2018 de la Notaria 13 de Cali, a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI**, que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

El Decreto 806 de 2020 en su artículo 5, respecto a los poderes establece:

“ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin 2 firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales

En el presente asunto, observado el poder se evidencia que no se encuentra debidamente autenticado ante la autoridad competente, que si bien se encuentra firmado por quien dice ser la señora **NORVI RAYO DE DELGADO**, quien actúa como apoderada general del señor **HAROLD DELGADO ARAGON** según poder de escritura pública No. 0569 de marzo 12 de 2018 de la Notaria 13, no se confirió a través de mensaje de datos, proveniente de la cuenta de correo electrónico de la demandante, por lo tanto, debía llevar consigo la constancia de presentación personal

Así las cosas, se concederá el termino legal para que la demandante corrija esta falencia, otorgando el poder en debida forma, es decir, optando por la presentación

personal del poder o su otorgamiento a través de mensaje de datos con las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **NORVI RAYO DE DELGADO**, quien actúa como apoderada general del señor **HAROLD DELGADO ARAGON** en contra de **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ca86f5ddcdb06bbcf39c676754991d133f4155ea1280f73a27dfe2eaaba936**
Documento generado en 06/10/2021 01:15:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>